2022-05-10

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
NIT: 890.983.906-4
Alcaldía

Puerto Triunfo - Antioquia, 10 de mayo de 2022

CONTRATO ACEPTACION 151-2022 DE LA OFERTA DEL PROCESO 074-CMC-2022

Señora
BLANCA NUBIA HERRERA JARAMILLO
C.C. No. 21940048
Dirección: Cra 4 CL 52
Teléfono: 3148618819
Puerto Nare- Antioquia

Asunto: CONTRATO ACEPTACION 151-2022 DE LA OFERTA DEL PROCESO 074-CMC-2022

Con el presente, le informo que EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO- ANTIOQUIA, ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL la oferta formulada por Usted dentro del proceso de mínima cuantía del asunto, dado que la misma cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos en la invitación, los estudios y documentos previos y se ajusta a las condiciones del presupuesto oficial estimado, de acuerdo con lo siguiente:

OBJETO: "**SERVICIO DE TRANSPORTE PARA GARANTIZAR LA ENTREGA DE LOS ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE- DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA."**

VALOR: **$ 28.000.000** IVA INCLUIDO.

El Municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso de la siguiente manera:

Pagos parciales mensuales de acuerdo al avance en la ejecución del servicio, previa certificación del supervisor de cumplimiento a satisfacción, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos:

✓ Informe parcial, que deberá contener el desarrollo de la actividad, registro fotográfico, y constancia o certificación del rector o docente encargado del programa PAE, en el que se evidencie la efectiva prestación del servicio y Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

Los pagos se realizarán dentro de los ciento ochenta días calendarios siguientes a la radicación de la respectiva factura y estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.

Parágrafo: Los valores a cancelar a favor del contratista estarán sujetos a retención en la fuente y retención de ICA conforme a las tarifas y condicione establecidas por estatuto tributario nacional y el estatuto de rentas municipal respectivamente. Igualmente estarán sujetos al pago de estampillas municipales equivalentes al seis por ciento (6%) del valor total del contrato y una contribución de seguridad equivalente al cinco por ciento (5%) del contrato, esta última aplica únicamente para los contratos de obra pública.

El pago de las estampillas se realizará se realizará mediante deducción la cual se aplicará a cada pago parcial autorizado, esto para los contratos cuya cuantía no superen los cien millones de pesos ($100.000.000); en caso de superar este monto deberán cancelar la totalidad de las estampillas antes de la legalización del contrato en las cuentas que la tesorería municipal tenga habilitadas para tal fin. Para el caso de la contribución de seguridad (5%) el pago se realizará mediante deducción la cual se aplicará se aplicará al anticipo y cada pago parcial autorizado sin importar el monto del contrato.
Así mismo se debe de pagar la estampilla pro deporte y recreación la cual contribuya a un dos (2) porciento.

PLAZO DE EJECUCIÓN: cuatro (04) meses y/o hasta agotar el recurso.

LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCION: El servicio se hará en el área urbana y rural del Municipio de Puerto Triunfo Departamento de Antioquia.

SUPERVISOR DESIGNADO: secretaria de Gobierno y servicios administrativos.

PAGO DE ESTAMPILLAS: Debe proceder al pago de estampillas y deducciones del valor total de la propuesta aceptada, este mismo será descontado del pago que realice la entidad.

LIQUIDACIÓN: Se realizará dentro de los 4 cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo y en los términos del artículo 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007.

Los términos establecidos en la invitación pública referenciada, sus adendas, aclaraciones, hacen parte integral de esta aceptación.
Cualquier situación del contrato será atendida por la Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo- Antioquia – Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos ubicada en la Calle 10 No.10-71 Palacio Municipal, piso 2 en el Municipio de Puerto Triunfo-Antioquia, teléfono de contacto 8352566

De conformidad con numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, este documento y la oferta constituyen el contrato.

CONDICIONES TECNICAS

Ítem	Descripción	Unidad	Cant
1	Transportar los alimentos con las medidas indicadas por la supervisión del contrato a cada una de las Instituciones Educativas: ✓ El valor del servicio debe ser a todo costo y por ende el contratista asume el combustible y el conductor. ✓ El o los vehículos a utilizar para el respectivo transporte debe contar con toda la documentación exigida por el Ministerio de Transporte, y el conductor debe contar con su respectiva licencia de conducción. ✓ El vehículo que se requiere es tipo furgón, furgón thermo king y deberá cumplir con la debida limpieza y especificaciones que sean requeridas para el idóneo transporte de cada uno de los alimentos	Viaje	35

OBLIGACIONES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (CONTRATISTA)

1. Transportar los alimentos con las medidas indicadas por el supervisor y de acuerdo con lo establecido en el decreto 3075 de 1997, a cada una de las Instituciones Educativas.
2. El valor del servicio debe ser a todo costo y por ende el contratista asume el combustible y el conductor.
3. El o los vehículos a utilizar para el respectivo transporte debe contar con toda la documentación exigida por el Ministerio de Transporte, y el conductor debe contar con su respectiva licencia de conducción.
4. El vehículo que se requiere es tipo campero o furgón y deberá cumplir con la debida limpieza y especificaciones que sean requeridas para el idóneo transporte de cada uno de los alimentos.
5. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Decreto 3075 de 1997.
6. Deberá disponer de dos (02) vehículos para realizar la entrega en tres (03) viajes semanales, recorridos distintos.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (CONTRATANTE)

- ✓ Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- ✓ Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- ✓ Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

GARANTIAS

Amparo	Suficiencia	Vigencia

2022-05-10

Cumplimiento	10% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	10% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 smmlv	vigencia del contrato

Registro y Apropiación Presupuestal. En aplicación de los numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Municipio a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a realizar el registro y la reserva presupuestal con la cual honrará las obligaciones patrimoniales derivadas de la ejecución del Contrato durante la presente vigencia fiscal, con el certificado de registro presupuestal No. 1052 del 10 de mayo de 2022, la reserva presupuesta, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del presente Contrato a menos que quede libre del compromiso aquí pactado.

Indemnidad: El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio frente a cualquier posible reclamación o litigio proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el mismo, subcontratistas, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del contrato objeto de la presente convocatoria.

Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, el Municipio mediante resolución motivada, impondrá las multas señaladas en el apartado de condiciones técnicas del servicio, máximo hasta diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin trámite diferente al señalado en las normas vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1654 201.

Sanción penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total o parcial por parte del Contratista, o de declaratoria de caducidad, el Municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al *diez por ciento* (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la resolución correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del Contratista, si las hubiere. Para ello de manera previa, el Contratista autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

Caducidad: Conforme el ordenamiento vigente, el Municipio podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, en los siguientes casos:

g. Cuando por culpa imputable al Contratista no se ejecute satisfactoriamente el contrato.
h. Cuando el Contratista no diere inicio a la ejecución del contrato.
i. Cuando suspendida la ejecución por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanuda dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron la misma.

j. Cuando a juicio del Municipio, el incumplimiento derive en consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o den origen a perjuicios para la Entidad.
k. Cuando el Contratista reúse sin fundamento acatar las recomendaciones del supervisor, a no ser que las mismas varíen sustancialmente el objeto o agraven su ejecución, esto sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado de garantías.
l. Por las demás causales establecidas en la normatividad vigente.

La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización del Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Atentamente

LINA MARTIZA RESTREPO CARDENAS
SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Proyecto: Alejandra Cortes

2022-05-10